

serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe, los que puedan, y sufriendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real orden de 26 de Setiembre de 1861.



Se declara texto oficial, y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

Interventor Decreto de 20 de Febrero de 1861.

GACETA DE MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 26 de Agosto de 1894.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de estación, el Teniente Coronel de Artillería, D. José Díaz Vazquez.—Imaginaria, otro de Ingenieros, D. José González Alberdi.—Hospital y provisiones, núm. 72, 1.º Teniente.—Vigilancia de a pie, núm. 72, 1.º Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas.

En los días 27, 28 y 29 se dedicarán al ejercicio de tiro al blanco 31 reclutas del Regimiento Artillería de Plaza de 6 a 8 de la mañana en la Playa Sta. Lucía disparando en dirección al mar y punto de despejado entre Malate y Cavite.

Lo que se pone en conocimiento del público con objeto de evitar todo incidente desagradable.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas.

oro núm. 1428, una cadena, una gargantilla y un cayrel todo de oro, justipreciados por los peritos plateros D. Ricardo Sison y D. Valentin Ramos en la suma de mil quinientos pesos, siendo depositario de dichas alhajas D. Francisco de Orozco domiciliado en la calle del Rosario de la expresada cabecera.

Constará dicha rifa de quinientas papeletas con sesenta números correlativos al precio de tres pesos cada una, divididos en tres lotes; el primer lote, consiste en un brillante de gran tamaño montado en una sortija de oro, que lo obtendrá el que tenga el número igual al agraciado con el premio mayor del indicado sorteo, el segundo lote que comprende un magnífico reloj de oro núm. 1428 al que sea agraciado con el segundo premio del expresado sorteo, y el tercer lote, compuesto de una cadena, una gargantilla y un cayrel todo de oro, el que sea agraciado con el tercer premio del sorteo de referencia.

Manila, 23 de Agosto de 1894.—P. O.—El Subintendente, Peñaranda.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

De orden del Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca de nuevo a pública subasta para su remate en el mejor postor la contrata del suministro, de cera blanca labrada y en bruto, y velas de esperma, que necesita la Corporación municipal para las iluminaciones de las Casas Consistoriales, festividades y asistencias de tabla, a contar desde el día en que se posesione el contratista hasta el 30 de Junio de 1897, con el aumento de 10 p^s en el tipo primitivo, ó sea por la cantidad de cuarenta y un pesos y treinta y seis céntimos quintal de cera blanca labrada y en bruto, y de tres pesos, y veinte y ocho céntimos y siete octavos por cada caja de velas de esperma, todo en progresión descendente y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial, núm. 109 y 110 correspondientes a los días 20 y 21 de Abril último, á excepción de la cláusula 8.ª que deberá entenderse redactada en la forma siguiente:

«8.ª Para ser admitido á licitación deberá acompañarse á la proposición y por separado de ella documento de depósito á cargo de la Tesorería Central de Hacienda pública por la cantidad de ciento un pesos y sesenta y seis céntimos á que asciende el 5 p^s en los tres años.»

El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas del Excmo. Ayuntamiento, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el día 25 de Septiembre próximo venidero, á las diez de su mañana.

Manila, 23 de Agosto de 1894.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA. Clases pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por la Caja de esta Administración, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente de ocho á once de la mañana en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Setiembre: Jubilados, Cesantes, y Montepío de Gracia.
Día 3 y 4 de id.: Montepío Civil.
Día 5 y 6 de id.: Id. Militar.

En la inteligencia que serán baja en las nóminas las partidas de los que no se presenten en dichos días y alta en el siguiente mes.

Manila, 23 de Agosto de 1894.—Tomás Pelayo.

Estado número de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 23 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos. a saber:

CEMENTERIOS.	ADULTOS.				PARVULOS.				Total.
	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Angleses	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Sangleyes	
Paco (Nichols).	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	
Loma (C.º general).	»	»	»	»	»	»	»	»	6
Tondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	6
Binondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermila.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (chinos).	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	»	»	»	»	»	»	»	»	12

Manila, 23 de Agosto de 1894.—El secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º—El Alcalde, José L. de Irasorza.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio, arroz blanco de Pangasinan completamente limpio de polvo y sin contener insecto ni mezcla de semilla alguna, palay del llamado de Factoría y leña de Masbate en rajas bien secas, se admiten en el mismo, sito en la calle de Gunao números 2, proposiciones acompañadas de muestras para la venta de dichos artículos todos los días no feriados de 8 á 12 de su mañana hasta el día 4 del mes próximo venidero á las 9 de su mañana, que teniendo á la vista las ofertas hechas, así como las muestras de los artículos presentados, se admitirán las que resulten más beneficiosas notificándose en el acto á los proponentes ya se acepten la totalidad de los ofrecidos por cada uno ó una parte de ello.

La entrega de los espresados artículos adquiridos deberá tener lugar en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza en el día que se le designe al rematante pesados y medidos á entera satisfacción del Comisario de Guerra Interventor del

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de Impuestos indirectos.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 14 del actual, ha señalado el día 26 de Setiembre del corriente año á las diez en punto de su mañana y en el salon de actos públicos de la misma Intendencia, para la subasta en venta de la lancha de vapor «Adela» y sus enseres, procedentes de la Dirección de Sanidad de este puerto, de igual tipo que rigió en la anterior, ó sea por la cantidad de pfs. 737'35 en progresión ascendente, y con sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital núm. 178 correspondiente al día 28 de Junio último.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en esta subasta.

Manila, 18 de Agosto de 1894.—El Subintendente, Peñaranda.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 14 del actual, ha señalado el día 26 de Setiembre del corriente año á las diez en punto de su mañana y en el salon de actos públicos de la misma Intendencia para la venta en subasta pública del solar, fábrica y materiales existentes en el derruido edificio que fué Administración de H. P. de Pasig, de igual tipo que rigió en la anterior ó sea por la cantidad de pfs. 2173'41 en progresión ascendente, y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital núm. 190 correspondiente al día 10 de Julio último.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en esta subasta.

Manila, 18 de Agosto de 1894.—El Subintendente, Peñaranda.

Negociado 2.º Por decreto de 9 del actual, ha sido autorizado Don Hil Sevidad, vecino de la cabecera de Lingayen, para jugar en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional Filipina, que tendrá lugar en el mes de Noviembre próximo, un brillante de gran tamaño montado en una sortija de oro, un magnífico reloj de

servicio siendo de cuenta del vendedor los gastos de conducción y descarga de aquellos.

El pago del importe de las entregas verificadas tendrá lugar en la misma Factoría, de las existencias disponibles y sin preferencia de ningún género.

Manila, 24 de Agosto de 1894.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MANILA

Necesitando adquirir este Establecimiento, petróleo, aceite de coco de la Laguna, velas de esperma y algodón en rama, se admitirán en dicha dependencia, sita en la calle de Gunao núm. 2, hasta las 11 de la mañana del día 4 del mes próximo venidero, muestras de dichos artículos que reúnan las condiciones que a continuación se expresan, acompañándose a las mismas nota de los precios.

El petróleo, será de clase superior envasado en latas y cajones de madera.

El aceite, será de coco de la Laguna bien cocido, sin mal olor, claro, limpio y sin peso alguno.

Las velas, serán de esperma, blancas, ent-ras, con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una.

El algodón, será del mejor en rama sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos extraños y procedente del conocido en el país con el nombre de bubuy.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Utensilios de esta Plaza en el día que se le designe al rematante, pesados y medidos a entera satisfacción de la Administración militar y su pago se realizará por la Caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 24 de Agosto de 1894.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Sehan extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que a continuación se expresan:

Número de las papeletas	Fechas.			Importe de los préstamos	Nombres.
	Días.	Meses.	Años.		
22.571	7 Agosto.		1893	2	Luis Rosario.
21.583	9 Idem.		1894	25	Daniel Jacinto.
16.867	16 Junio.			45	Dominga Villegas.
7.398	14 Marzo.			9	Norberta Ignacio.
11.209	21 Abril.			35	José Cabañiz.
14.004	19 Mayo.			10	Francisca Alcántara
20.300	11 Julio.		1893	10	Maximiano Mendoza

Los que se crean con derecho a dichos documentos, presentados en esta oficina a deducirlos en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos a favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningún valor ni efecto.

Manila, 24 de Agosto de 1894.—Manuel de Villava.

INSTITUTO CENTRAL DE VACUNACION.

En las sesiones públicas correspondientes al Viernes y Sábado de la semana próxima, días 31 de los corrientes y 1.º de Setiembre próximo venidero de 8 a 11 de la mañana, se inoculará la vacuna en este Establecimiento directamente de la ternera y de brazo a brazo.

Lo que se anuncia en la Gaceta oficial para general conocimiento del público.

Manila, 25 de Agosto de 1894.—El Director, Dr. S. Remón.

El Intendente Militar de este Distrito.

Hace saber: que no habiendo causado efecto la primera subasta en esta Intendencia en el día diez y siete del mes actual, para contratar el arroz y palay que sean necesarios en el término de dos años, para el suministro a las tropas y caballos de este Ejército en Factoría de Subsistencias de este distrito, se convoca por el presente a una segunda y pública licitación, con arreglo al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes posteriores vigentes, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de esta dependencia a las diez de la mañana del día 26 de Septiembre próximo, ante el Tribunal de subasta correspondiente y con sujeción a pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta expresada dependencia todos los días no feriados.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto e irán extendidas en papel sellado de la clase décima y con arreglo al modelo que se fija al pie de este anuncio, acompañadas del talón correspondiente que ascenderá al cinco por ciento del total importe del servicio hecho en la Caja de depósitos de esta Capital. Además

deberá acreditarse la capacidad legal del proponente todo ello con arreglo a lo estipulado, en las condiciones 18.a y 19.a del pliego para este servicio.

Manila, 18 de Agosto de 1894.—Manuel Valdivielso.

MODELO DE PROPOSICION

D. F. de T. vecino de habitante en la calle de núm. enterado del anuncio, pliego de condiciones para contratar el arroz y palay que sean necesarios en el término de dos años, para el suministro a las tropas y caballos de este Ejército, se comprometo a hacer dicho suministro con sujeción al expresado pliego a los precios siguientes.

	Pesos.	Cént.
<i>En Manila.</i>		
Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra.	»	»
Por cada id. de palay, tantos id. tantos id. en id.	»	»
<i>En Ponapé.</i>		
Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra.	»	»
<i>En Yap.</i>		
Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra.	»	»
<i>En Puerto Princesa.</i>		
Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra.	»	»
<i>En Joló.</i>		
Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra.	»	»
<i>En Cotabato.</i>		
Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra.	»	»
<i>En Parang-Parang.</i>		
Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra.	»	»
<i>En Manila.</i>		
Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra.	»	»
<i>En Tukuran.</i>		
Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra.	»	»
<i>En Misamis.</i>		
Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra.	»	»
<i>En Iligan.</i>		
Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra.	»	»
Por cada id. de arroz, tantos id. tantos id. en id.	»	»
<i>En Cavite.</i>		
Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra.	»	»

Y para que sea válida esta proposición se acompaña el correspondiente talon de depósito.
Fecha y firma del proponente.

Edictos

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo y Decano de los de esta Capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Pantaleon Guevara, natural de Binondo, vecino de Sta. Cruz, de 25 años de edad, de estado casado, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, al objeto de responder a los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5245 que instruyo por falsificación, apercibiéndole a su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde a los llamamientos judiciales, parándole en consecuencia los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan a la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso a este Juzgado.

Dado en Manila, Juzgado de primera instancia del Distrito de Quiapo, a 21 de Agosto de 1894.—Segundo Isaac de las Pozas y Langre.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Julian Villanueva, indio, natural de Intramuros, vecino de S. José, de 17 años de edad, de estado soltero, de oficio cochero, hijo de Raymundo y de María Flores, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, al objeto de responder a los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5803 que instruyo por hurto, apercibiéndole a su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde a los llamamientos judiciales, parándole en consecuencia los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan a la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso a este Juzgado.

hención y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso a este Juzgado.

Dado en Manila, Juzgado de primera instancia del Distrito de Quiapo, a 22 de Agosto de 1894.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Feliciano Villamin, india, natural de Quiapo, vecina de S. Fernando de Dilao, de 13 años de edad, de estado soltera, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, al objeto de responder a los cargos que contra la misma resultan en la causa núm. 5442 que instruyo por hurto, apercibiéndole a su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde a los llamamientos judiciales, parándole en consecuencia los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan a la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso a este Juzgado.

Dado en Manila, Juzgado de primera instancia del Distrito de Quiapo a 22 de Agosto de 1894.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Santiago Sampan, india, natural de Lubao, vecina de Quiapo, de 13 años de edad, de estado soltera, de oficio doméstico, hija de Ramon y de Basilia Boncal, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, al objeto de responder a los cargos que contra la misma resultan en la causa núm. 5609 que instruyo por hurto doméstico, apercibiéndole a su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde a los llamamientos judiciales, parándole en consecuencia los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan a la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso a este Juzgado.

Dado en Manila, Juzgado de primera instancia del Distrito de Quiapo a 23 de Agosto de 1894.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Santiago de Leon, natural de Bocaue, vecino de Sta. Cruz, de 49 años de edad, de estado casado, hijo de Juan Esquivel y Rufina, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, al objeto de responder a los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5620 que instruyo por hurto doméstico, apercibiéndole a su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde a los llamamientos judiciales, parándole en consecuencia los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan a la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso a este Juzgado.

Dado en Manila, Juzgado de 1.a instancia del Distrito de Quiapo a 23 de Agosto de 1894.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del Distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 5454 que sigue contra Antonio Serial, por imprudencia temeraria, se cita, llama y emplaza a la ofendida ausente Dolores Gavina Martinez del Castillo, natural de Intramuros, vecina de Quiapo, de 57 años de edad, de estado viuda, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado a los efectos oportunos en la expresada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término, le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del Distrito de Quiapo a 18 de Agosto de 1894.—Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del Distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 5561 que sigue contra D. José Izquierdo, por tentativa de homicidio, se cita, llama y emplaza a D. Miguel Quiñón Sargento que fué de la Guardia Civil, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado a los efectos oportunos en la expresada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término, le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del Distrito de Quiapo a 18 de Agosto de 1894.—Eustaquio V. de Mendoza.

de Quiapo á 23 de Agosto de 1894.—Eustaquio de Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 5947 muerte, se cita, llama y emplaza á los parientes próximos del finado Juan Carante, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente día de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado para efectos oportunos en la expresada causa; bajo el compromiso de que de no hacerlo así dentro de dicho término, le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo, 22 de Agosto de 1894.—Plácido del

Por virtud de la providencia dictada en la causa núm. 3173 contra Agapito Carrillo y Javier y otros por hurto, por el Señor Juez de primera instancia de Quiapo, se cita, llama y emplaza á D.ª Isidora Vendón y D.ª Leonora Valenzuela, para que en el término de 9 días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, se presenten en este Juzgado para declarar en la expresada causa, apercibido que de no comparecer, les pararán los perjuicios en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Tondo, el día 20 de Agosto de 1894.—P. Antonio Martínez, B.º, Rufasta.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Tondo de esta Capital, dictada en la causa núm. 3454 contra Pablo de la Cruz y Nosepa y Hermino de los Santos, por hurto y falsificación, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á dos caballos uno de pelo anjado con marcas y otro de pelo moro con marcas de cuya sustracción se trata en dicha causa, para que en el término de 9 días á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en este Juzgado, sito en la calle de Silinas núm. 17 del barrio de Tondo, al objeto de declarar en la propia causa, en la inteligencia que de no hacerlo así, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Tondo, y oficio de mi cargo á 25 de Agosto de 1894.—Joaquín Argote.—V.º B.º. El Sr. Juez, Rufasta.

Sr. D. Jorge R. Bustamante, Juez de primera instancia del Distrito de Intramuros, el infrascrito Escribano dá fé

Por el presente, cito, llamo y emplazo al confiado ausente Marcelino Ramírez Erise, indio, de 26 años de edad, presidiario, natural de Biñan, provincia de la Laguna, é hijo de Andrés y de Romana moros difuntos, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, estatura chata, barba poca, boca regular, con un lunar en el labio superior, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para los efectos oportunos en la causa núm. 6455 seguida contra el mismo por quebrantamiento de condena, pues de hacerlo así, le oír y administraré justicia y en caso contrario, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Pararé á todas las autoridades civiles, militares y administrativas, que tan luego vean este se digan disponer la aprehensión, captura y remisión del citado Marcelino.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Intramuros á 21 de Agosto de 1894.—Jorge R. Bustamante.—Ante mí, Manuel Blanco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, dictada con esta fecha en la causa núm. 6409 seguida contra Hilario Angeles otro por hurto, se cita, llama y emplaza al testigo Cipriano Rivera mestizo Sangley, soltero, de 14 años de edad, labrador, natural y vecino de Pineda y que según noticias es actual soldado del Regimiento Mindanao núm. 71, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Santo Tomas núm. 1 de esta Ciudad, para declarar en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Manila, 21 de Agosto de 1894.—Manuel Blanco.—V.º B.º, Bustamante.

Don Antonio de Lara Derqui, Juez de 1.ª instancia de este distrito de Barotac Viejo, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano dá fé.

Por el presente, cito llamo y emplazo al procesado Antonio Carolino (a) Teniente Anton, indio, casado, labrador natural de Cabatuan y provincia de

Calinog, para que en el preciso y perentorio término de 30 días, contados desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta oficial» de la Capital de Manila, se presente en este Juzgado para diligencia de justicia en la expresada causa; en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término, se le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta Madre la Reina Regente D.ª María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto Civiles como Militares á fin de que se sirvan disponer la busca y comparecencia en este Juzgado del referido procesado.

Dado en Pototan á 31 Julio de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Juan N; é Imoy N. del sitio de Sigangoa término de Zarraga, para que en el preciso y perentorio término de 30 días, contados desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta oficial» de la Capital de Manila, se presenten en este Juzgado á responder los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 1107 que instruyo contra los mismos y otros sobre robo; en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término se les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad, de su augusta Madre la Reina Regente D.ª María Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como Militares á fin de que se sirvan disponer la busca y comparecencia en este Juzgado de los indicados procesados

Dado en Pototan á 1.º de Agosto de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente Miguel Villalobos, de 30 años de edad, casado, con dos hijos, labrador, natural de Passi, y vecino de San Enrique reo de la causa núm. 1394 sobre estafa, para que en el preciso y perentorio término de 30 días, contados desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta oficial» de la Capital de Manila, se presente en este Juzgado para diligencia de justicia en la expresada causa, en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término, se le parará el perjuicio que haga lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su augusta Madre la Reina Regente D.ª María Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares á fin de que se sirvan disponer la busca y comparecencia en este Juzgado del referido procesado.

Dado en Pototan á 1.º de Agosto de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente Vicente Labon, de estatura baja, cuerpo robusto, cara redonda, nariz afiada y color moreno, del pueblo de Dueñas, para que en el preciso y perentorio término de 30 días á contar desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta oficial» de la Capital de Manila, se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo á responder los cargos que contra él resultan en la causa núm. 2864; que instruyo sobre amenazas y tentativa de hurto; en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término, se le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su augusta Madre la Reina Regente D.ª María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares á fin de que se sirvan disponer la busca, captura y remisión en este Juzgado del citado procesado.

Dado en Pototan á 1.º de Agosto de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Agapito ó Pablo Jundac, natural y vecino de Janiway, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente á este Juzgado á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 1676 por robo en cuadrilla, homicidio y detención ilegal, pues si así lo hiciere le oír y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su augusta madre la Reina D.ª María Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposición,

Dado en Pototan á primero de Agosto de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría. Antero Tamayo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Fulgencio Alimaui, Gregorio Santosilde y Fulgencio Allaga, naturales y vecinos de Cabatuan, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presenten en este Juzgado, para ser es notificado de una providencia dictada en la causa núm. 1299 contra los mismos por juego prohibido en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término, les pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Pototan á primero de Agosto de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Narciso Abentajado, natural y vecino de Lemery, de 38 años de edad, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado para contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 974 por hurto, teniendo entendido que de no hacerlo pasado dicho término, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Pototan, 1.º de Agosto de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Fulgencio Laplana, vecino de Dingle, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado para contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 2664 por hurto; teniendo entendido que de no verificarlo pasado dicho término, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Pototan á 1.º de Agosto de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Gabriel Suarmaba, de 55 años de edad, viudo, no consta su oficio, natural y vecino del pueblo de Sta. Barbara, para que en el preciso y perentorio término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa núm. 1848; en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término, se sustanciará y fallará la mencionada causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su augusta Madre la Reina D.ª María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habidos los remita á este Juzgado de mi cargo.

Dado en Pototan á 16 de Agosto de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Eulalio Jolo, natural y vecino de Leganès, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado para contestar los cargos que contra él resulten en la causa núm. 2636 por lesiones; teniendo entendido que de no hacerlo pasado dicho término, se sustanciará la referida causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Pototan á 16 de Agosto de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Carlos Campo, natural de Davao, y ha sido Guardia Civil del 22.º tercio, para que en el término de 30 días á contar desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado á ser notificado de una providencia recaída en la causa núm. 767 por desacato á la autoridad, pues si así lo hicere le oír y administraré justicia y de lo contrario, sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su augusta Madre la Reina Regente D.ª María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares á fin de que se sirvan disponer su busca y

captura, y habido que sea lo remitan á este Juzgado y á mi disposición.

Dado en Pototan á 17 de Agosto de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Don José Martínez y Pedreira, Comandante Político militar y Juez de primera instancia en propiedad de este distrito de Benguet, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales nosotros los testigos acompañados damos fé.

Habiéndose ausentado é ignorándose el paradero del procesado Igorrote llamado Quid-datan infiel de veintisiete años de edad, al parecer, natural y vecino de la Ranchería de Adavay de este distrito, hijo del igorroto Tol-ic y de la igorrota Maguna, de estatura mediana, color cobrizo, ojos pardos, nariz regular, con una cicatriz sobre la ceja izquierda, otra en el labio inferior, otra en el tercio inferior interno del muslo izquierdo cerca de la rodilla.

Por la presente, se llama y emplaza al mismo, para que en el término de treinta días á contar desde el siguiente en que se publique esta requisitoria se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á las resultas de la causa núm. 4, que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se sustanciará á la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Así mismo en nombre de la Ley requiero á las autoridades y agentes de la policía, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado remitiéndole caso de ser habido á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en la Trinidad, Cabecera del distrito Político Militar á 17 de Agosto de 1894.—José Martínez.—Por mandado de su Sría., Escolástico de Guzman.—Miguel Riart.

Don Basilio Regalado Mapa, Juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Cagayan.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al testigo ausente Anastasio Ibarra, natural y vecino de Lal-ib, de 19 años de edad, y de profesión jornalero, para que por el término de 9 días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 1814, contra Isidro Candelario y otros por lesiones; apercibido que de no hacerlo dentro del término señalado, se continuará la sustanciación de dicha causa en su ausencia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado de Cagayan, Tuguegarao, 31 de Julio de 1894.—Basilio Regalado Mapa.—Por mandado de su Sría., Faustino Manauis.

En virtud del decreto dictado por el Sr. D. Anastasio Cochapin, Capitan municipal de este pueblo en el expediente administrativo promovido de oficio contra el ex-Cabeza de barangay rezagado D. Severino Baldonado y fiadores de este, se saca á pública subasta los siguientes bienes:

Primero: Un solar enclavado en la calle San Ramon de esta población de nueve brazas de ancho y diez y seis id. de largo linda al N., con la calle San Ramon; al Este, calle Costa; al Sur, Adriano Villanós; y al Oeste, Mariano Natividad, valorada en. § 17'00

Segundo: Tres partidas de tierras palayeras en el sitio de Butao de esta comprensión de quinientas brazas de largo y trescientas id. de ancho: linda al N., con la de D. José Marques; al Este, D. Timoteo Martínez; al Sur y Oeste, estero del mismo sitio, valorada en. » 30'00

Tercero: Un solar enclavado en la calle de San Ramon de esta población, de nueve brazas de ancho y once id. de largo: linda al N., con la citada calle San Ramon; al Este, Severino Baldonado; al Sur, de Venancia Ramiro; y al Oeste, D. Julian Abian, valorada en. » 15'00

Cuarto: Una partida de tierra palayera en el sitio de Pogonsilag de esta comprensión de diez y ocho brazas de ancho y cuatrocientos id. de largo: linda al N., con estero del mismo sitio; Este, la de Mariano Paginag; Sur, el estero repetido; y al Oeste, la de Francisca Fernandez, valorada en. » 60'00

Quinto: Una partida de tierra palayera en el sitio de Tububang de esta comprensión de diez brazas de ancho y ciento cincuenta id. de largo: linda al N., con las fincas de Leon Alumitim; al Este, los de Francisco Valentor; al Sur, las de Julian Gumangan; y al Oeste, la callejon, valorada en. » 30'00

Sexto: Una casa compuesto de caña y madera en mal estado con su solar de nueve

brazas de ancho y diez id. de largo, linda al Norte, con el estero de Morong; al Este, D. Mariano Inés; al Sur, calle San Ramon; y al Oeste, Roman Bautista, valorada en. » 12'00

Séptimo: Una partida de tierra palayera en el sitio de Maluac de esta comprensión de cincuenta y nueve brazas de ancho y sesenta y nueve id. de largo: linda al N., con la finca de Juan García; al Este, las de D. Félix García; al Sur, la de Victoriano Abillanosa; y al Oeste la de Martin Tailan, valorada en. » 30'00

Octavo: Una partida de tierra palayera en el sitio de Maluac de esta comprensión de treinta y cinco brazas de ancho y ochenta y nueve id. de largo: linda al N., con las fincas de Pedro Dagdagan; al Este, las de Juan García; al Sur, las de Martin Tailan; y al Oeste, las de Gerónimo Vermudez y Camilo Dagdagan, valorada en. » 30'00

Los que quieran interesarse en la adquisición de los bienes, pueden acudir á la sala de este Tribunal donde se verificará el remate el día primero de Setiembre próximo venidero las doce en punto de su mañana, previniendo á los licitadores que no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de los precios mencionados.

Dado en el Tribunal Municipal de Moncada á 20 de Agosto de 1894.—El actuario, Plácido C. Macabunga.—V o B o.—El Capitan Municipal, Cochapin. 3

Don Florencio Asebes, Juez de 1.ª instancia interino de este distrito de Barotac Viejo, por enfermedad del propietario, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito da fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Prudencio Magbanua, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Mina, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el resultan en la causa núm. 393; en el bien entendido que no hacerlo pasado dicho término se sustanciará y fallará la referida causa, en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su augusta Madre la Reina Regente D.ª María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que se sirvan disponer su busca y comparecencia en este Juzgado de mi cargo.

Dado en Pototan á 3 de Agosto de 1894.—Florencio Asebes.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Emeterio Amor Amagrim, de 22 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino del pueblo de Alimudian, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el resultan en la causa núm. 1839; en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término se sustanciará y fallará la referida causa, en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su augusta Madre la Reina D.ª María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que se sirvan disponer su busca y comparecencia en este Juzgado de mi cargo.

Dado en Pototan á 13 de Agosto de 1894.—Florencio Asebes.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Don Rafael Morales y Prieto, Juez de primera instancia de esta provincia de Camarines Sur.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pedro Peregrino, natural y vecino de Nalusa, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; para que por el término de treinta días, contados desde su publicación en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente á este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder á los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 3887 que me hallo instruyendo por atentado á un agente de la autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del citado plazo, se seguirá dicha causa por su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 3 de Agosto de 1894.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sría., Aurelio Medel.

Don Gervasio Cruces y Gamiz, Juez de primera instancia de esta provincia.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez al procesado ausente Domingo Bundalean, in-

dio, casado con Máxima Gonzalez, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero, natural al parecer de la Pampanga, empadronado en la Administración de Hacienda pública de esta provincia y residente en el pueblo de Gerona, es de estatura, cuerpo y complexión regulares, nariz chata, color trigueño, barba pocas, pelcs y ojos negros, siendo marca en la mano derecha, para que por el término de treinta días presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á responder de los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 2709 por el bajo apercibimiento de Estrados caso contrario.

Dado en Tarlac á 17 de Agosto de 1894.—Gervasio Cruces.—Ante mí, Paulino B. Baltasar.

Don José Emilio Céspedes, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de la Pampanga, que de estar en pleno y actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano de actuaciones doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Esteban Pallasigui, soltero, natural y vecino del pueblo de Betis de unos 22 años de edad, que se fugó de noche de ayer de la cárcel de esta Cabecera, estando preso á consecuencia de la causa núm. 7, que se le sigue por hurto, para que por el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezca en este Juzgado á defenderse de los cargos que contra el resultan de dicha causa, en la inteligencia que de si así lo hiciere, se le oirá y se le administrará justicia, parándole en otro caso los perjuicios consiguientes.

Dado en la Villa de Bacolor á 22 de Agosto de 1894.—José Emilio Céspedes.—Ante mí, Rafael Scares.

Don Rafael Farias y Velasco Juez, de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Bacolor, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito actuario da fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Hilario Amayan, natural de Dumaricao Capiz, vecino de Soravia de este Distrito, de 20 años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, de Pedro y de Anastacia Alican, de estatura regular, cuerpo delgado, pelo cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, cara redonda, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezca en este Juzgado á fin de defenderse de los cargos que contra el resultan en la causa núm. 600 seguida de oficio por robo, lesiones y detención ilegal, apercibido que de no hacerlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolor á 7 de Agosto de 1894.—Rafael Farias.—Ante mí, Manuel Crame.

Don Adolfo Garcia de Castro, Juez de primera instancia en propiedad del partido judicial de Batangas.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente nombrado Estanislao (a) Visaya, vecino de Balayan y residente en el sitio de Poto del barrio de Gumamea comprensión de dicho pueblo para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital á defenderse de los cargos que le resulta en la causa núm. 1468 que se sigue contra el mismo por homicidio y lesiones graves, con apercibimiento de que si no lo verificare dentro de dicho término se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales que se entenderán con los Estrados del Juzgado las actuaciones que le conciernan en la referida causa.

Dado en Batangas á 17 de Agosto de 1894.—Adolfo Garcia de Castro.—Por mandado de su Sría., Gonzalo Rayes.

Don Paulino Barrenechea y Montegui, Juez de 1.ª instancia de la Laguna, que de estar en el ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Máximo Reño, natural de Barás en Morong y residente en esta Cabecera, soltero, de unos 40 años de edad, para que por el término de 30 días á contar desde la primera publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder á los cargos que le resultan en la causa núm. 7538 que contra el mismo y otros instruye por hurto, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz y le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar, entendiéndose con los Estrados de este dicho Juzgado las ulteriores diligencias á él relativa.

Dado en Sta. Cruz de la Laguna á 20 de Agosto de 1894. Paulino Barrenechea.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara Santos.